

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
123/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Jorge Salgado Parrá, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en representación del indicado Poder Ejecutivo estatal	6311

Documentales que se depositaron el dieciocho de marzo del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.

I. Contestación demanda órgano ejecutivo.

Visto el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por medio del cual contesta la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

El promovente no adjuntó a la contestación copia certificada de su nombramiento (en su lugar acompañó copia simple); sin embargo, se invoca como hecho notorio¹ que en los expedientes de las controversias constitucionales **173/2025** y **176/2025** obran copias certificadas del referido nombramiento expedido a su favor el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

En consecuencia, se reconoce su representación en relación con

¹ Con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y con apoyo en la jurisprudencia **P.J.J. 74/2006** de este Tribunal, de rubro: **"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURIDICO"**.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2026

el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero².

III. Domicilio, delegados y pruebas.

Con fundamento en los artículos 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. Devolución de documento.

Con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvase la copia simple de su nombramiento, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo de la copia simple que al efecto se obtenga de dicho documento, para que obre en autos.

V. Traslados.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y su anexo, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VI. Notifíquese.

Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**,

² De conformidad con el artículo 12, fracción III del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, que establece:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes: (...).

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2026

quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja forma parte del acuerdo de treinta y uno de marzo dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **123/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 4

